MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 102-1-20248-26 CELEBRADO ENTRE POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA – ESTELAR FOOD S.A.S. CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIOS FISICOS DE 221,90 M2, DESTINADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA ESPCO – CLIVA "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICÍA COMPLEMENTARIOS" DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMINISTRACIÓN DE LA CAFETERÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte: Mayor CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.107.969 de Manizales, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Orden Interna No. 098 del 16/05/2025 y la Resolución 00502 del 05/03/2026 por la cual se delega en los Jefes Unidades Prestadoras de Salud la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA de una parte, quien en adelante se denominará **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra el señor **MARIO JAVIER DURAN GONZALEZ** con la cédula de ciudadanía No 93413784, mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **GOURMET´S GROUP SAS**, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. **b)** El presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo al artículo 2, numeral 4, literal i, de la ley 1150 de 2007, SUBSECCIÓN 4 ARTICULO 2.2.1.2.1.4.11 del DECRETO 1082 de 26 de mayo de 2015, por lo cual se reglamenta el modo de selección para el arrendamiento de bienes inmuebles. CONTRATACIÓN DIRECTA, arrendamiento de bienes inmuebles- [Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015]. Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1). Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2). Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. **c)** La Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con él supervisor, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que el presente contrato corresponde al Contrato de Arrendamiento (Art 32 Ley 80 de 1.993). **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el estatuto orgánico de la contratación pública. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y manuales internos de contratación de la Policía Nacional de Colombia, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIOS FISICOS DE 221,90 M2, DESTINADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA ESPCO – CLIVA "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICÍA COMPLEMENTARIOS" DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMINISTRACIÓN DE LA CAFETERÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.**SEGUNDA - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** descrito en el anexo No 1. DATOS DEL CONTRATO. **TERCERA. FORMA DE PAGO.** Descrito en el anexo No 1. DATOS DEL CONTRATO. **CUARTA – FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: Para la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el ARRENDATARIO cuenta con un plazo de DOCE (12) MESES Ininterrumpidos, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la presentación que HOSPITALIZADOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAFETERÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección derechos fundamentales, se podrá adicionar y prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por Ley 80 de 1993, siempre cuando se cuente con la respectiva apropiación y autorización del cupo de vigencia futura, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, articulo 10 literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho y a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la

policía nacional, se hace claridad que el presupuesto contratado inicialmente para la presente vigencia tendrá la connotación de apalancamiento de vigencia futura **QUINTA - VIGENCIA:** vigencia del presente contrato será de 4 meses adicionales al plazo de ejecución. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ubicación del espacio a arrendar objeto del presente estudio está en las instalaciones de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, ubicada en la Carrera 43A Nº 48 C sur - 45 Barrio Primavera – Envigado Antioquia. **SÉPTIMA –DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL** - en general, son derechos de la POLICÍA NACIONAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que tenga el ARRENDADOR. 2. Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. 4. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5. Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato, y los estipulados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO

1 Cumplir con el objeto contractual.
2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3 Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4 Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6 No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7 Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
8 CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
9 Cancelar oportunamente el valor del canon de arrendamiento.
10 Destinar el inmueble para uso exclusivo servicio de alimentación integral, normal y terapéutica para pacientes hospitalizados y la cafetería para los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional.
11 El arrendatario se compromete a pagar el canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes concepto de canon mensual de arrendamiento del sitio. Además de pagar el valor de consumo por concepto de servicio público generado mensual.
12 Cuidar y mantener los espacios en condiciones de uso, salvo deterioro que se deriven de su normal utilización.
13 Restituir los espacios entregados una vez finalizado el contrato de arrendamiento.
14 Entregar los inmuebles en buenas condiciones para su uso normal.
15 Realizar las reparaciones de ley.
16 Cumplir con el objeto contractual.
17 Designar un coordinador del contrato, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del presente contrato.

18 Informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato.
19 Cumplir con las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto de orden nacional como territorial.
20 Prestar en forma continua y permanente los servicios objeto del presente Contrato a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad.
21 Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la jefatura de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.
22 Cualquier cambio en las condiciones técnicas o económicas, que deba hacerse en el transcurso del cumplimiento del objeto al posible contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las dos partes.
23 Las establecidas en la invitación a cotizar y la oferta del contratista.
24 Implementar los Sistemas de control para poder detectar y corregir cualquier tipo de fallas que se llegaren a presentar y en el evento de determinar la responsabilidad del ARRENDATARIO, asumirlas e intensificar los controles a fin de ser corregidas.
25 Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos o espacios que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
26 Sin excepción todo mantenimiento, labor de aseo, herramientas, materiales o insumos para la adecuada ejecución del servicio, dependerá directamente del ARRENDATARIO.
27 El ARRENDATARIO deberá prestar el servicio de cafetería, alimentación integral, normal y terapéutica única y exclusivamente para pacientes hospitalizados y para los usuarios y beneficiarios del sistema de Salud de la policía nacional.
28 Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
29 Será responsabilidad tanto del ARRENDATARIO como del supervisor del contrato o quien haga sus veces, informar y/o verificar el contadores y medidores en las fechas acordadas, con el fin de constatar el consumo de servicios públicos y generar su cobro en la oficina de Tesorería, enviando la información al correo deant.rases-log@poicia.gov.co.
30 EL ARRENDATARIO deberá realizar los mantenimientos de la cava de congelación, con personal técnico idóneo para tal fin, de manera trimestral, enviando copia del reporte del mantenimiento al área de logística de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, al correo deant.rases-log @policia.gov.co. Los gastos generados por repuestos, reparaciones, cambio de piezas, transporte de elementos, modificaciones estarán a cargo del arrendatario.
31 EL ARRENDATARIO deberá realizar los mantenimientos de la campana extractora, filtros de campana, ducto y motor de extracción, con personal técnico idóneo para tal fin, de manera trimestral, enviando copia del reporte del mantenimiento al área de logística de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, al correo deant.rases-log@policia.gov.co Los gastos generados por repuestos, reparaciones, cambio de piezas, transporte de elementos, modificaciones; estarán a cargo del arrendatario.
32 EL ARRENDATARIO deberá realizar los mantenimientos de las trampas de grasa, con personal técnico idóneo para tal fin, de manera mensual, enviando copia del reporte del mantenimiento al área de logística de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, al correo deant.rases-log@policia.gov.co Los gastos generados por repuestos, reparaciones, cambio de piezas, transporte de elementos, modificaciones y disposición final de los desechos estarán a cargo del arrendatario.
33 EL ARRENDATARIO deberá velar por el buen estado de mantenimiento y conservación de los enseres entregados bajo su responsabilidad según listado del centro de costos de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia. En caso de pérdida, daño o hurto, será responsabilidad del arrendatario reponer dicho bien.
34 El ARRENDATARIO deberá de prestar el servicio de cafetería en el siguiente horario: El horario para la atención al público, debe ser de lunes a viernes de 6:30 am a 5:30 pm. Sábados de 6:30 am a 03:00 p.m. Domingos y festivos en casos de acuartelamiento y/o casos especiales, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
35 Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de

1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

36 Los costos generados por consumo de energía, deben ser asumidos por el arrendatario de forma mensual, según el INSTRUCTIVO Nº 024 del 14 de septiembre del 2020 DIPON – DIRAF.

37 El arrendatario será el único responsable de cumplir a cabalidad todas las obligaciones que se generen con sus proveedores de bienes y/o servicios, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA no asume ninguna responsabilidad por compromisos adquiridos entre los proveedores y el arrendatario. No obstante, lo anterior en caso de presentarse ante la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA alguna queja por parte de un proveedor, se procederá a solicitar al Arrendatario dar solución inmediata a la situación que generó la inconformidad.

38 Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

39 Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud.

40 Todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de la celebración del presente contrato.

41 Entrega y recibido del Inmueble: se formalizará mediante acta y la liquidación del contrato se realizará hasta tanto el arrendatario cancele las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se expide por las empresas prestadoras, de forma posterior al consumo.

42 El arrendatario deberá cumplir con la separación de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de acuerdo al plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares implementado por la Unidad Prestadora de Salud Antioquia resolución 1164 del 2002, decreto 351 del 2014 y Resolución 2184 de 2019 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades" o sustituya. En el caso que se genere residuos peligrosos, el arrendatario deberá contratar la ruta especial de aseo (avalada por la autoridad ambiental) para el transporte y disposición final.

43 El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". • Etapa precontractual y celebración del contrato: la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento de radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma. 3. Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS.

A continuación, se relacionan las directrices para el aseguramiento y evaluación de los contratistas y subcontratistas, y demás personas naturales o jurídicas que contraigan una relación contractual con la Dirección de Sanidad. Es responsabilidad de las oficinas de contratos de la Dirección de Sanidad, Hospital Central, Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidades Prestadoras de Salud tipo A y B incluir:

A. CONTRATO DE SERVICIOS EN UNA RED EXTERNA Y CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS.

- Se debe incluir dentro del anexo de "Obligaciones del contratista" del estudio previo

para los contratos de bienes y servicios la siguiente obligación:

El CONTRATISTA: deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

- Etapa precontractual, celebración y ejecución del contrato: la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma.

1. Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

2. Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa (según modelo).

Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

Referencia: compromisos con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

El (los) suscrito (s) a saber (nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (domicilio de la persona firmante), identificado con (documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta (n) su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Certifico que la empresa a la cual represento cumple con la afiliación a seguridad social de sus empleados, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los establecido en título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*, así mismo, que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

NOMBRE DEL OFERENTE _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE _____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (Cédula de ciudadanía o NIT) _____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO _____

B. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE PRESTAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE SANIDAD

- Se debe incluir dentro del anexo de "Obligaciones del contratista" del estudio previo para los contratos de bienes y servicios la siguiente obligación:

El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la

Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

- Etapa precontractual y celebración del contrato: la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento de radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma.

3. Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado
por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

1. Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa (según modelo).

Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

Referencia: compromisos con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso cuyo objeto es "XXXX

razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial

46 Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

47 Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Por realizarse el proceso de contratación por la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el Objeto del proceso, se prescinde de ampararlo con garantía única, por consiguiente, los riesgos los debe mitigar y controlar cada parte, y será responsabilidad de cada uno su control.

No obstante, lo anterior, cuando los servicios a contratar, presenten incumplimiento sucesivos o mala calidad del mismo, y ante la ausencia de garantía única, la Administración podrá hacer uso del derecho que, para estos eventos, consagra el Código del Comercio, en sus Artículos 932 y 933, por expresa remisión del Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 o hacer uso de los mecanismos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ARRENDATARIO
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDATARIO , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

DÉCIMA TERCERA - MATRIZ DE RIESGOS De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se determinan los siguientes riegos de acuerdo a **ANÁLISIS Y FORMA DE MITIGARLOS.**

| | | | | | |

1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que el arrendador no firme el contrato oportunamente.	• Afectación en la prestación del servicio. • Desgaste administrativo • Generación demanda insatisfecha	3	3			ARRENDADOR	• Solicitar justificación arrendador.	1	2			NO		• Contratos • jurídica		De acuerdo al cronograma del proceso	Dentro de los términos establecidos en el cronograma	De acuerdo al cronograma
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	• Desgaste y perdida de recurso administrativos • Afecta la calidad del servicio • Afectación a la ejecución presupuestal	4	4			ARRENDADOR	• Exigencia para cumplimiento de obligaciones pactadas • Agotamiento debido proceso • Utilización mecanismos	2	3			NO		• Supervisor • jurídica • ordenador del gasto	Una vez el supervisor del contrato presente el informe sobre el	Imposición de sanción o multa	Dentro de los términos establecidos en la normatividad aplicable y respetando el debido proceso	A través de la sumatoria de incumplimientos

DECIMA CUARTA - MONEDA DEL CONTRATO. La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **DECIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA no adquirirá relación alguna con los ARRENDATARIO O SUB ARRENDATARIO. **DECIMA SÉXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio, copia del acta de suspensión y la reanudación será enviada de inmediato por la Policía al garante. **PARÁGRAFO 1**. En caso que la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA tengan que cerrar sus instalaciones, se traslade de ubicación, el presente contrato se modificará de mutuo acuerdo para dar por terminado las obligaciones de las partes establecidas en el presente contrato, sin ningún tipo de pretensiones adicionales por parte del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO 2**. En caso de ser necesario la prórroga el supervisor deberán realizar la solicitud debidamente justificada, con el visto bueno de ambos y allegarla diez (10) hábiles antes al vencimiento del mismo, los cuales serán sujetos a revisión y aprobación del ordenador del gasto. **DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar el mecanismo autocompositivo de conciliación previsto en la ley 1564 de 2012, ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten

compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias. **DECIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para su perfeccionamiento se requiere la comunicación oficial informando el inicio. **VIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA - IMPUESTOS:** el ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: en virtud del presente contrato, el ARRENDADOR se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA SEXTA – RELACIÓN LABORAL:** el ARRENDADOR y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, por lo tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** descrito en el anexo No 1. DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA OCTAVA -** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Envigado – Antioquia; para constancia de lo anterior, se firma en Envigado a los 12 días del mes de julio del año 2026.

CONTRATANTE

Mayor **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**
C.C No. 75.107.969 de Manizales
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor **MARIO JAVIER DURAN GONZALEZ**
C.C. No. 93413784
Representante Legal
GOURMET´S GROUP SAS
NIT 900789098 2

Elaborado por: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo de contratos
Revisado Por: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo de contratos
Revisado Por: Intendente SUSAN STEPHANI CORTES LOPEZ- Jefe Logístico y Financiero (E)
Revisado Por: Abogada NATHALIA DURANGO PETRO Asesora Jurídica
Fecha de elaboración: 10/07/2026
Ubicación: Ubicación: E:\VIGENCIA 2026\CONTRATACION DIRECTA A\261- ARRENDAMIENTO

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**102-1-20248-26**
CONTRATANTE	**POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	75.107.969 de Manizales
CARGO	**Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia**
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 098 del 16/05/2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00502 del 05/03/2026 por la cual se delega en los Jefes Unidades Prestadoras de Salud
ARRENDATARIO	**NOMBRE: GOURMET´S GROUP SAS** **NIT 900789098 2** **REPRESENTANTE LEGAL: MARIO JAVIER DURAN GONZALEZ** **DOC. IDENTIDAD**: 93413784 **CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C.** **DIRECCIÓN: Carrera 66 B 42 78** **TELEFONO:** 3168805546- 6017005295 **E-MAIL:** gourmetsgroup@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa PN UPRES DEANT CD A 262-2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de Bienes inmuebles el responsable del grupo logístico de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. No. 00090 del 15 de enero de 2018; ley 1474 artículos 82,83, y 84 Estatuto Anticorrupción"
CLAUSULA PRIMERA – OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIOS FISICOS DE 221,90 M2, DESTINADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA ESPCO – CLIVA "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICÍA COMPLEMENTARIOS" DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMINISTRACIÓN DE LA CAFETERÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.
CLAUSULA SEGUNDA – VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	El valor estimado para el presente proceso es de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE Centavos MONEDA LEGAL ($91.250.859,89) INCLUIDO IVA, discriminados así: EL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL TENDRÁ UN VALOR DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/TE ($ 7.604.238,32) INCLUIDO IVA Los costos generados por servicios públicos, deben ser asumidos por el arrendatario, según INSTRUCTIVO Nº 024 del 14 de septiembre del 2020 DIPON-DIRAF-70:

ÍTEM Y/O LOTE	DESCRIPCIÓN	Unidad de destino	CANTIDAD (MESES	VALOR MENSUAL (INLCUIDO IVA,)	VALOR TOTAL INLCUIDO IVA,
N/A	ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIOS FISICOS APROXIMADAMENTE DE 221,90 M2 DESTINADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA ESPCO – CLIVA "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICÍA COMPLEMENTARIOS" DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA NACIONAL	UPRES ANTIOQUIA	12	$ 7.604.238,32	$ 91.250.859,89

NOTA 1: Basados en la actualización de valores de avalúo para el año 2025 elaborado por el señor Técnico de Servicios 18 JHON JAIRO DUQUE BORJA Grupo Bienes Raíces de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra MEVAL , de fecha de entrega de informe el 30/05/2025, donde se establecen los valores del canon sin IVA, calculado luego este IVA de 19%, para el año, se parte de esta evaluó para realizar el incremento de ley conforme al IPC del año 2024 (5,20) % para determinar el canon de arrendamiento para el año 2025

NOTA 2: El valor total del presente proceso contractual se obtiene del estudio valuatorio elaborado por el perito evaluador subintendente Jorge Orlando Palacio Santa, y determinado en el numeral 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO.

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO pagará a **EL ARRENDADOR** (Policía Nacional - Unidad Prestadora de Salud Antioquia) los conceptos de canon de arrendamiento y servicios públicos. Todos los pagos se realizarán en la **Cuenta Corriente No. 477-815294 del Banco de Occidente** a nombre de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**.

El soporte físico o digital del pago deberá enviarse al supervisor del contrato a través del correo electrónico: **deant.rases-log@correo.policia.gov.co**.

Los pagos se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

A. Canon de Arrendamiento

Plazo de pago: Dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.
Soporte: Envío inmediato del comprobante de consignación al correo del supervisor.

B. Servicios Públicos Colectivos e Individuales

	Los costos de energía, agua, gas y cualquier otro servicio utilizado por los locales serán asumidos en su totalidad por **EL ARRENDATARIO**, bajo las siguientes reglas: **Liquidación por Consumo:** El Grupo Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia liquidará los servicios de agua (\(m^{3}\)), energía (\(kWh\)) y gas (\(m^{3}\)) con base en las lecturas periódicas de los contadores. **Plazo de Pago:** El valor liquidado deberá consignarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación oficial de la liquidación. La copia del comprobante se entregará al Grupo Logístico de la UPRES. **Paz y Salvo al término del contrato:** Al restituir el inmueble, **EL ARRENDATARIO** deberá estar a paz y salvo por todo concepto. Los consumos del último mes de estadía se facturarán y deberán ser cancelados dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega material de las instalaciones. **C. Disposiciones Adicionales** **Nota 1 (Servicios adicionales):** La contratación de internet, televisión o telefonía correrá por cuenta exclusiva de **EL ARRENDATARIO**, previa autorización escrita de los supervisores del contrato. **Nota 2 (Pago directo de gas):** El servicio de gas se pagará directamente por **EL ARRENDATARIO** a la empresa prestadora únicamente para el caso del Edificio de ESPCO – CLIVA (Establecimiento de Sanidad Policía Complementarios) de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.
CLAUSULA CUARTA – FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecuta de tracto sucesivo, durante el plazo estipulado para ello. Para la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el ARRENDATARIO cuenta con un plazo de DOCE (12) MESES Ininterrumpidos, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la presentación que se obliga, dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección derechos fundamentales, se podrá adicionar y prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por Ley 80 de 1993, siempre cuando se cuente con la respectiva apropiación y autorización del cupo de vigencia futura, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, articulo 10 literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho y a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, se hace claridad que el presupuesto contratado inicialmente para la presente vigencia tendrá la connotación de apalancamiento de vigencia futura

CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE UBICACIÓN	El lugar de ubicación del espacio a arrendar objeto del presente estudio está en las instalaciones de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, ubicada en la Carrera 43A Nº 48 C sur - 45 Barrio Primavera – Envigado Antioquia.
CLAUSULA DECIMA TERCERA.	Pesos colombianos.

CONTRATANTE

Mayor **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**
C.C No. 75.107.969 de Manizales
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor **MARIO JAVIER DURAN GONZALEZ**
C.C. No. 93413784
Representante Legal
GOURMET´S GROUP SAS
NIT 900789098 2

Elaborado por: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo de contratos
Revisado Por: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo de contratos
Revisado Por: Intendente SUSAN STEPHANI CORTES LOPEZ- Jefe Logístico y Financiero (E)
Revisado Por: Abogada NATHALIA DURANGO PETRO Asesora Jurídica
Fecha de elaboración: 10/07/2026
Ubicación: Ubicación: E:\VIGENCIA 2026\CONTRATACION DIRECTA A\261- ARRENDAMIENTO

Carrera 43a No.48 c sur - 45 Envigado
deant.upres-pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS

ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LA INSTALACIONE LOCATIVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE DE LA ESPCO – CLIVA "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICÍA COMPLEMENTARIOS" DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA NACIONAL

Se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1	LUGAR DE ARRENDAMIENTO	El **ARRENDATARIO** se compromete a tomar en arriendo 221 90 M², correspondientes a las áreas, donde funcionará la cafetería – restaurante, en el ESPCO – CLIVA "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICÍA COMPLEMENTARIOS" DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA NACIONAL ubicada en la Carrera 43A Nº 48 C sur - 45 Barrio Primavera – Envigado Antioquia
2	ESTADO DE LOS BIENES INMUEBLES	EL **ARRENDATARIO** recibirá el bien inmueble objeto del presente proceso por parte del **ARRENDADOR** en buen estado, suscribiendo el acta de recibo de las mismas.
3	EDECUACIONES DE LAS INSTALACIONES	EL **ARRENDATARIO** se compromete a dotar los espacios con los elementos requeridos para el funcionamiento de un restaurante con servicio de cafetería (estufas, neveras, hornos, menajes, vitrinas, mesas sillas, entre otras) y demás elementos requeridos por el supervisor para el buen funcionamiento del servicio.
4	SUBARRIENDOS	El **ARRENDATARIO NO** podrá subarrendar ni ceder ninguno de los inmuebles objeto del presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita del **ARRENDADOR.**
5	MEJORAS	El **ARRENDATARIO** deberá realizar bajo su costo, los mantenimientos, adecuaciones y mejoras locativas solicitadas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, para la puesta en servicio y funcionamiento de cafetería y restaurante en los establecimientos de sanidad en mención. En ningún caso el **ARRENDATARIO** podrá hacer modificación alguna de las instalaciones eléctricas o tuberías sin previa autorización escrita por parte del **ARRENDADOR.**
6	HORARIOS ATENCIÓN DEL SERVICIO	El horario para la atención al público, que se requiere para los servicios de restaurante y cafetería, es el siguiente: El horario para la atención al público, que requiere el restaurante y cafetería del ESPCO – CLIVA "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICÍA COMPLEMENTARIOS" DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA, ubicada en la ubicada en la Carrera 43A Nº 48 C sur - 45 Barrio Primavera – Envigado Antioquia, es de lunes a domingo desde las 06:30 horas a las 17:00 horas y cada 15 días, no se presta el servicio los días domingo.
7	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	El **mantenimiento** preventivo y correctivo, así como todas las reparaciones que requieran los equipos a cargo del **ARRENDATARIO**, serán responsabilidad del mismo y sin ningún costo para La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Cuando cualquiera de los equipos requiera cambio de partes o conjuntos para su correcto funcionamiento, el costo generado por estos conceptos será asumido en su totalidad por el ARRENDATARIO. Ningún daño de cualquier equipo será causal para la interferencia en la prestación del servicio completo. El **ARRENDATARIO** se compromete a devolver las instalaciones en las mismas condiciones como le fueron entregadas en el inventario y a responder por pérdidas o daños de los inmuebles cuando se demuestre su responsabilidad.
8	CUIDADO DE BIENES	El **ARRENDADOR NO** se hará responsable por hurtos, siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan ocurrir en el inmueble objeto de la presente contratación. La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, no asumirá el control ni la **CUSTODIA** de los bienes propiedad del **ARRENDATARIO**, incluyendo las pérdidas por vajilla deteriorada, la cual debe siempre estar en perfecto estado y realizar oportunamente su reposición.
9	ASEO Y LIMPIEZA	El **ARRENDATARIO,** se comprometerá a realizar las siguientes actividades en las instalaciones consignadas en arriendo para la prestación del servicio de Cafetería y Restaurante del Edificio de Seguridad Social, Hospital Central y Unidad Prestadora en Salud Bogotá: así: **ASEO Y LIMPIEZA** • **COMEDORES, MOSTRADORES Y AUTOSERVICIO:** Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. • **RECOLECCION DE BASURAS:** Deberá efectuar la recolección de basuras en las instalaciones para lo cual proveerá canecas grandes con tapa y fácilmente lavables, en cumplimiento a las normas ambientales y bio-sanitarias. • **DESINFECION:** Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas, en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas y verduras. Deben desinfectarse puertas, paredes, ventanas, mesas, mostradores y pisos una vez por semana como mínimo. Se debe lavar quincenalmente vidrios, ventanas, puertas y paredes externas de las cafeterías.
10	TERMINACIÓN UNILATERAL	Durante la vigencia del contrato cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato de arrendamiento mediante previo aviso escrito con un plazo mínimo de anticipación de tres (3) meses y el pago de las indemnizaciones a que haya lugar a la parte incumplida.
11	PRESTACION DEL SERVICIO	El **ARRENDATARIO** destinara en forma exclusiva las instalaciones de la cafetería tanto del **ESPCO – CLIVA "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICÍA COMPLEMENTARIOS" DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA** única y exclusivamente para el funcionamiento de la Cafetería -Restaurante y por ningún motivo al expendio de bebidas embriagantes, cigarrillos o sustancias alucinógenas.
12	PROCEDENCIA DE PRODUCTOS	El **ARRENDATARIO** se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los víveres, alimentos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del suministro de restaurante y cafetería.
13	INGRESO DE INSUMOS Y PROVEEDORES	El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de instalaciones del ESPCO – CLIVA "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICÍA COMPLEMENTARIOS" DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos a ingresar. Para tal fin, deberán solicitar al supervisor del contrato o quien haga sus veces, al correo electrónico deant.rases-log@policia.gov.co con mínimo un (1) día de anticipación, informando los datos del personal y vehículos que necesiten ingresar, para requerir la autorización del ingreso a la oficina de seguridad de las instalaciones.
14	CONSERVACIÓN DEL BIEN	El **ARRENDATARIO** se hace responsable del MANTENIMIENTO, ASEO Y PRESENTACIÓN de las zonas internas del servicio de alimentación y de las áreas aledañas a: cocina y comedores, montacargas de alimentos, zona de cargue y descargue de alimentos.

		En La oferta, el ARRENDATARIO definirá el compromiso de mantener estas áreas en óptimas condiciones de aseo, pintura, iluminación y ventilación, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
15	CONTROL DE PLAGAS	**El ARRENDATARIO,** se compromete a implementar en todas las áreas asignadas un programa bimensual para realizar el **CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES** a través de una firma especializada y autorizada por el Ministerio de Salud o la Secretaría Distrital de Salud. El valor ocasionado por esta actividad será por cuenta del Contratista.
16	CANON DE ARRENDAMIENTO	El canon de arrendamiento propuesto, se cancelará en la ciudad de envigado, mediante pagos mensuales anticipados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes los cuales deben ser consignados a nombre de UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA Cuenta Corriente 477-815294 del Banco de Occidente. Los demás servicios como luz, agua, gas y cualquier otro utilizado por los locales, serán a cargo del arrendatario y se cobrarán de acuerdo a las lecturas que se tomen periódicamente de los contadores; estos valores deberán ser cancelados oportunamente de acuerdo a los términos establecidos por cada una de las entidades prestadoras del respectivo servicio, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes los cuales deben ser consignados a nombre de UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA Cuenta Corriente 477-815294 del Banco de Occidente, es de anotar que el arrendatario se compromete a quedar a paz y salvo con la UPRES por concepto de servicios al momento de entregar el inmueble, motivo por el cual será su obligación hacer el pago de los servicios causados el último mes de su estadía, esto se hará dentro de los 30 días después de haber entregado las instalaciones.
17	RECONOCIMIENTO	En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el **ARRENDATARIO** reconocerá intereses de mora en la cancelación de los pagos de acuerdo a la ley.
18	COMPRA VENTA	El **ARRENDATARIO** se compromete a vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el portafolio de servicios. Igualmente deberá generar factura de cobro, discriminando producto y valor de cada uno. Además, deberá publicar los precios de los productos en un lugar visible en el punto de venta, informando los valores de los productos, descuentos por combos y demás. Por otra parte, el ajuste de precios debe hacerse bajo criterios justificados, previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato, quien elevará la solicitud a la ordenación del gasto, quien "autorizará" o "no", el alza de acuerdo a su justificación.
19	PRECIOS	**El ARRENDATARIO** se compromete a ofrecer PRECIOS DEL MERCADO COMÚN del sector y a mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente. De igual manera se compromete a publicar los precios en lugar visible en las instalaciones de la cafetería y restaurante.
20	MENÚS Y PRECIOS	**El ARRENDATARIO** se compromete a anexar la relación de los menús de desayunos, almuerzo corriente y ejecutivo y demás productos de cafetería y confitería ofertados, relacionando los precios de cada uno de estos productos.
21	CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	**El ARRENDATARIO** se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad, los cuales deberán cumplir entre otras, con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, registro INVIMA y demás, para lo cual el supervisor del contrato o quien haga sus veces, podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente, verificar los números de registro, lote, fecha de vencimiento y toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos de los productos en disponibilidad. Igualmente, deberá adquirir en sitios legalmente establecidos todos los víveres e insumos necesarios para su comercialización.
22	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS	**El ARRENDATARIO** se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas, cuidando de no ofrecer alimentos con fecha de vencimiento expirada, así como a dar un adecuado manejo a los desperdicios.
23	DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS	**El ARRENDATARIO** se compromete al buen manejo y conservación de los alimentos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2310 de 1986 del Ministerio de Salud. Así mismo, mantendrá en stock, la disponibilidad necesaria de los productos a comercializar, para atender la demanda del punto de venta.
24	CERTIFICADO MANIPULACION DE ALIMENTOS	**El ARRENDATARIO** deberá anexar el certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la Secretaría de Salud y/o entidades adscritas del personal que laborará y adicionalmente acreditar experiencia mínima de un (01) año, en la manipulación de alimentos y atención de personal, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el de la Dirección de Sanidad, Hospital Central, Unidad Prestadora de Salud Bogotá.
25	SEGURIDAD	**El ARRENDATARIO** y las personas que prestarán el servicio en el punto de venta, serán objeto de estudio de seguridad, reservándose a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el derecho frente al arrendatario a solicitar el cambio de cualquier empleado, por cuestiones de seguridad, mala presentación personal o mala atención al público, lo cual deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del cambio, ya sea de manera personal o por correo electrónico. En el evento que realice cambios de personal, deberá informar a la supervisión del contrato o quien haga sus veces, anexando los documentos anteriormente exigidos, y antes de iniciar labores deberá contar con el respectivo estudio de seguridad efectuado por la Policía Nacional y la autorización por parte del supervisor del contrato.
26	UNIFORME Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	**El ARRENDATARIO** se compromete a que el personal que labore dentro del punto de venta, esté debidamente dotado de su uniforme, con excelente presentación personal y con los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio (gorros guantes tapabocas, etc.), así mismo se deberá portar en todo momento un carnet de identificación personal, marcado con la razón social del arrendatario.
27	PAGOS Y PARAFISCALES	**El ARRENDATARIO**, se compromete a entregar los primeros cinco (5) días de cada mes al supervisor del contrato o quien haga sus veces, en medio físico o magnético, la relación de pagos del personal que labore en el punto de venta, donde se vea reflejado el pago de seguridad social y parafiscales (EPS, Pensiones y ARL). Igualmente, el pago oportuno de salarios y prestaciones, conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993. Así mismo, se debe garantizar el horario laboral de los trabajadores según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 2101 de 2021.
28	EXÁMENES MÉDICOS	**EL ARRENDATARIO** deberá realizar los controles de examen bacteriológico de frotis de garganta y uñas, coproparasitológico y serología del personal que labora en el punto de venta, presentando los correspondientes certificados al supervisor del contrato tanto al inicio del contrato, como a los seis (6) meses siguientes de ejecución del mismo. Aclarando que si realiza cambio de personal deberá realizar los mismos controles, siendo presentadas las correspondientes certificaciones antes de iniciar labores al supervisor del contrato o quien haga sus veces. Igualmente, se deberá allegar al supervisor del contrato o quien haga sus veces, antes de iniciar labores los certificados de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud o entidades adscritas, curso de atención al cliente y certificar experiencia mínima de un (01) año para cada uno de los trabajadores que atienda la cafetería. Cada vez que haya cambios en el personal, ya sea por incapacidades, traslados o término de contrato, se deberá informar de manera previa al supervisor del contrato o quien haga sus veces, para que éste solicite la autorización para el ingreso del nuevo operario a la tienda.
29	MEJORAS	**El ARRENDATARIO** se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento del servicio que le realice la ESPCO – CLIVA "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICÍA COMPLEMENTARIOS" DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, auditorias, etc.).

30	SEGURIDAD Y 0SALUD EN EL TRABAJO	**El ARRENDATARIO** se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento e higiene los elementos utilizados en sus actividades, así como también los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial. Igualmente, se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes, para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial, salud en el trabajo y señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.
31	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
32	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El CONTRATISTA deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre GS-2025-034826-DISAN Página 2 de 2 en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de diferentes verificaciones durante la ejecución del contrato.
33	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad colombiana en materia de expendio de alimentos como lo es la Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y la Resolución 2674 de 2013, junto con otras normas como la Resolución 604 de 1993 y el Decreto 3075 de 1997
34	LAVAZAS	**EL ARRENDATARIO** deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas) generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.
35	BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA	Para la adquisición de productos alimentarios y en los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista la aplicación de buenas practicas de manufacturas - BPM, con arreglo en lo previsto en el **Decreto 3075 de 1997** y la **Resolución 2674 de 2013** expedida por el ministerio de salud, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya. Igualmente, deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
36	RÓTULOS Y HOJAS DE SEGURIDAD	**El ARRENDATARIO** deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos. Aportando fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos de forma física y en un lugar visible.
37	PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO	**El ARRENDATARIO** deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
38	PUNTOS ECOLÓGICOS	**El ARRENDATARIO** deberá dar cumplimiento a la Resolución No.2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones". Adopción de un código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente en todo el territorio nacional, que dispone lo siguiente: 1. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables 2. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa y cartón. 3. Color negro para depositar los residuos no aprovechables Deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental implementados en las instalaciones policiales. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del **SGA**, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable. Igualmente, si por algún motivo riegan algún tipo de residuos en el chut de residuos, se deberá hacer la recolección y limpieza de forma inmediata.
39	PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	En lo posible el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la LEY 2232 de 2022 "*Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones*"
40	RESPONSABILIDAD DE LA ESPCO – CLIVA "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICÍA COMPLEMENTARIOS" DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA	**El ARRENDADOR** no se hace responsable por siniestros, hurtos, daños y demás acciones que se puedan generar por causa natural o fuerza mayor.
41	FACULTAD DE LA ESPCO – CLIVA "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICÍA COMPLEMENTARIOS" DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA	**El ARRENDADOR** queda facultado para realizar visita dentro de las instalaciones arrendadas, con el fin de verificar la correcta ejecución del objeto contractual.
42	MEDIOS LOGÍSTICOS	**El ARRENDATARIO** se compromete a devolver el espacio arrendado en óptimas condiciones de uso y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad, cuando se trate de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Dirección de Sanidad Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros, sin que esto afecte directa o indirectamente a la Institución. Los daños que se ocasionen al Inmueble por el ARRENDATARIO, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados a todo costo por parte del arrendatario. En todo caso, el ARRENDATARIO se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.
43	PARÁMETROS AMBIENTALES	El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "*Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales*", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los

			residuos especiales (*grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante*), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.
44	PARÁMETROS AMBIENTALES		El arrendatario deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.ideam.gov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2.4. del Decreto 1076 2015 "*Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".
45	PARÁMETROS AMBIENTALES		El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "*Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa*", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.
46	PARÁMETROS AMBIENTALES		Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*".
47	PARÁMETROS AMBIENTALES		El arrendatario realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (*a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio*). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección.
48	PARÁMETROS AMBIENTALES		El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles de forma mensual, operacionales que establezca el responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (*a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio*). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.
49	PARÁMETROS AMBIENTALES		El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros *fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) de las actividades de elaboración de productos aiimenticios y bebidas)* provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuará al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*", y la segunda, seis (6) meses después de realizada la caracterización (*si se están cumpliendo todos los parámetros*), de no cumplirse los parámetros, cada 3 meses se realizará caracterización de las aguas residuales en los vertimientos puntuales. Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la ya referida Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, Capítulo: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos. **Nota:** De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD), el Director, Jefe o Comandante de la Unidad de Policía, informará a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasas y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorio y controles ambientales que se hayan realizado.
50	PARÁMETROS AMBIENTALES		Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "*por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones*" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones*", el arrendatario deberá: ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. ✓ Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.
51	PARÁMETROS AMBIENTALES		El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados *(neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique)*, certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (*mantenimiento, calibración y/o verificación*), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", y el Decreto 284 del 2018 "*Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones*".
52	PARÁMETROS AMBIENTALES		El arrendatario se compromete a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (*a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego*), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 – ICONTEC.
53	PARÁMETROS AMBIENTALES		El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones*".

54	PARÁMETROS AMBIENTALES	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "*Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo*".
55	PARÁMETROS AMBIENTALES	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 *"Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales"*, y en atención a la Resolución 2184 de 2019 *"Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"* De conformidad con los dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA *"Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano"*, el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.
56	PARÁMETROS AMBIENTALES	El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (*de cómputo y periférico*), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-.
57	PARÁMETROS AMBIENTALES	El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
58	PARÁMETROS AMBIENTALES	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
59	PARÁMETROS AMBIENTALES	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "*Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)*".
60	PARÁMETROS AMBIENTALES	El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "*Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado — RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia*", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%. Austeridad del consumo de agua potable y sus leyes que la regulen.
61	PARÁMETROS AMBIENTALES	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • Inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • Estabilidad y reactividad • Información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación • Información relativa al transporte • Informaciones reglamentarias

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada, creada o hallada, entre ellas en el transcurso de la aceptación de la oferta, será mantenida en estricta confidencialidad y salvo orden de autoridad judicial competente podría ser revelada. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso. El CONTRATISTA deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
En atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", el contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º y artículo 7º, en los numerales 1.2 y 1.3. Para lo cual deberá diligenciar el formulario del "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO". CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE PRESTAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE SANIDAD Además de requerir el diligenciamiento y cumplimiento las condiciones del formato 2BS-FR-0004 "Elaboración de estudios previos para contratos" estipuladas en el formulario "Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", se deberán incluir en las siguientes condiciones en el

Anexo Técnico: - El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". - El CONTRATISTA deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre GS-2025-034826-DISAN Página 2 de 2 en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de diferentes verificaciones durante la ejecución del contrato.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
El proponente se compromete a cumplir de forma voluntaria, la totalidad de las condiciones establecidas en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". Para lo cual deberá diligenciar la totalidad de este formulario.
CRITERIOS SOCIALES
El ARRENDATARIO se comprometió a fomentar la contratación de personal de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto número 0142 de 2023.
El proponente deberá ubicar listado de precios en un lugar visible de fácil acceso al público, de acuerdo a los precios presentados en el presente estudio previo

CONTRATANTE

Mayor **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**
C.C No. 75.107.969 de Manizales
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor **MARIO JAVIER DURAN GONZALEZ**
C.C. No. 93413784
Representante Legal
GOURMET´S GROUP SAS
NIT 900789098 2

Elaborado por: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo de contratos
Revisado Por: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo de contratos
Revisado Por: Intendente SUSAN STEPHANI CORTES LOPEZ- Jefe Logistico y Financiero (E)
Revisado Por: Abogada NATHALIA DURANGO PETRO Asesora Jurídica
Fecha de elaboración: 10/07/2026
Ubicación: Ubicación: E:\VIGENCIA 2026\CONTRATACION DIRECTA A\261- ARRENDAMIENTO

Carrera 43a No.48 c sur - 45 Envigado
deant.upres-pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA

GRUPO/ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	U.M.	CANTIDAD	ANÁLISIS GENERAL			
				VR. SECOP.	VR. HISTÓRICO DE REFERENCIA	VR. DE MERCADO DE REFERENCIA	VR. GENERAL DE REFERENCIA PRECIO TECHO (UNIT. CON IVA) SI APLICA
ITEM	DESCRIPCION						
	BEBIDAS FRIAS			$ -	$ -	$ -	$ -
1	AGUA BOTELLA 600 ML	UNIDAD	1	$ -	$ 3.471,60	$ 3.300,00	$ 3.300,00
2	AGUA CON GAS 600 ML	UNIDAD	1	$ -	$ 3.471,60	$ 3.300,00	$ 3.300,00
3	GASEOSA 2.5 ONZ. (2.5 LITROS)	UNIDAD	1	$ -	$ 13.886,40	$ 13.200,00	$ 13.200,00
4	GASEOSA BOTELLA 10 ONZ	UNIDAD	1	$ -	$ 2.893,00	$ 3.850,00	$ 2.893,00
5	GASEOSA DISPENSADOR 12 ONZ.	UNIDAD	1	$ -	$ 3.471,60	$ 3.300,00	$ 3.300,00
6	GASEOSA DISPENSADOR 16 ONZ.	UNIDAD	1	$ -	$ 4.050,20	$ 4.400,00	$ 4.050,20
7	HIT CAJA 250 ML	UNIDAD	1	$ -	$ 2.893,00	$ 3.520,00	$ 2.893,00
8	HIT VITAL 300 ML	UNIDAD	1	$ -	$ 3.471,60	$ 4.400,00	$ 3.471,60
9	JUGO DE NARANJA GRANDE 16 ONZ.	UNIDAD	1	$ -	$ 6.943,20	$ 7.700,00	$ 6.943,20
10	JUGO DE NARANJA MEDIANO 12 ONZ.	UNIDAD	1	$ -	$ 3.471,60	$ 4.950,00	$ 3.471,60
11	JUGO EN AGUA MEDIANO 12 ONZ.	UNIDAD	1	$ -	$ 9.836,20	$ 4.950,00	$ 4.950,00
12	JUGO EN AGUA PEQUEÑO 9 ONZ.	UNIDAD	1	$ -	$ 6.943,20	$ 4.400,00	$ 4.400,00
13	JUGO GRANDE 16 ONZ.	UNIDAD	1	$ -	$ 10.993,40	$ 6.600,00	$ 6.600,00
14	MILO FRIO 12 ONZ	UNIDAD	1	$ -	$ 10.414,80	$ 7.700,00	$ 7.700,00
15	TE LIPTON 500-ML	UNIDAD	1	$ -	$ 4.397,36	$ 4.400,00	$ 4.397,36
16	YOGURTH 250 ML	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 6.600,00	$ 5.207,40
17	KUMIS 250 ML	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 6.600,00	$ 5.207,40
	BEBIDAS CALIENTES			$ -	$ -	$ -	$ -
1	AROMATICA 9 OZ	UNIDAD	1	$ -	$ 2.314,40	$ 3.300,00	$ 2.314,40
2	AROMATICA NATURAL 12 OZ	UNIDAD	1	$ -	$ 2.893,00	$ 3.850,00	$ 2.893,00
3	AMERICANO 6 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 2.314,40	$ 2.200,00	$ 2.200,00
4	AMERICANO 9 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 2.893,00	$ 4.400,00	$ 2.893,00
5	AROMATICA 1 BOLSA 6 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 2.314,40	$ 2.750,00	$ 2.314,40
6	AROMATICA NATURAL 9 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 2.893,00	$ 3.300,00	$ 2.893,00
7	CAFE EN LECHE 9 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 2.893,00	$ 3.300,00	$ 2.893,00
8	CAFE LATTE 12 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 4.050,20	$ 5.500,00	$ 4.050,20
9	CAFE LATTE 16 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 3.471,60	$ 3.000,00	$ 3.000,00
10	CAFE LATTE 7 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 2.893,00	$ 2.750,00	$ 2.750,00
11	CAPUCHINO 6 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 3.471,60	$ 3.300,00	$ 3.300,00

12	CAPUCHINO 9 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 4.050,20	$ 4.950,00	$ 4.050,20
13	CHOCOLATE 6 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 2.893,00	$ 2.750,00	$ 2.750,00
14	CHOCOLATE 9 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 3.471,60	$ 4.400,00	$ 3.471,60
15	EXPRESSO SENCILLO	UNIDAD	1	$ -	$ 4.050,20	$ 4.400,00	$ 4.050,20
16	EXPRESSSO 6 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 4.628,80	$ 4.950,00	$ 4.628,80
17	CAFÉ LATTE 6 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 2.661,56	$ 2.750,00	$ 2.661,56
18	CAFÉ LATTE 9 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 3.240,16	$ 3.850,00	$ 3.240,16
19	LECHE CALIENTE 9 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 2.893,00	$ 4.400,00	$ 2.893,00
20	MILO 9 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 5.786,00	$ 6.600,00	$ 5.786,00
21	PERICO 6 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 2.661,56	$ 2.750,00	$ 2.661,56
22	TE EN AGUA LIPTON 9 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 5.786,00	$ 4.070,00	$ 4.070,00
23	TE LECHE LIPTON 9 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 6.943,20	$ 4.950,00	$ 4.950,00
24	TINTO 6 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 1.735,80	$ 2.200,00	$ 1.735,80
25	TINTO 9 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 2.314,40	$ 3.300,00	$ 2.314,40
	DESAYUNOS			$ -	$ -	$ 89.220,00	$ -
1	CALDO DE PESCADO 22 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 17.358,00	$ 5.500,00	$ 5.500,00
2	CALDO DE POLLO 22 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 5.786,00	$ 6.050,00	$ 5.786,00
3	CALDO DE CARNE 22 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 5.786,00	$ 6.050,00	$ 5.786,00
4	CALENTADO FRIJOL arroz con frijol huevo frito y tajadas	UNIDAD	1	$ -	$ 13.886,40	$ 12.100,00	$ 12.100,00
5	CHANGUA 22 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 5.786,00	$ 7.150,00	$ 5.786,00
6	CONSOME 16 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 4.628,80	$ 6.050,00	$ 4.628,80
7	OMELETTE DE JAMÓN Y QUESO	UNIDAD	1	$ -	$ 6.101,60	$ 8.800,00	$ 6.101,60
8	OMELETTE CON ESPINACA Y QUESO	UNIDAD	1	$ -	$ 9.836,20	$ 8.250,00	$ 8.250,00
9	OMELETTE TRES QUESOS	UNIDAD	1	$ -	$ 9.836,20	$ 16.500,00	$ 9.836,20
10	GELATINA 12 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 4.050,20	$ 6.050,00	$ 4.050,20
11	TAMAL 500 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 7.700,00	$ 7.700,00
12	DESAYUNO CON CALDO, pan y bebida caliente	UNIDAD	1	$ -	$ 15.043,60	$ 16.500,00	$ 15.043,60
13	DESAYUNO CON TOCINETA 2 huevos, tocineta arepa, fruta mantequilla bebida caliente	UNIDAD	1	$ -	$ 15.043,60	$ 15.400,00	$ 15.043,60
14	DESAYUNO AMERICANO 2 huevos, 2 panes y bebida caliente	UNIDAD	1	$ -	$ 11.572,00	$ 11.000,00	$ 11.000,00
	ALMUERZO Y CENA			$ -	$ -	$ 133.100,00	$ -
1	ALMUERZO 110 grs de proteina, sopa, arroz, principio, ensalada, acompañamiento y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 16.200,80	$ 16.500,00	$ 16.200,80
2	ALMUERZO sin sopa 110 grs de proteina, arroz, principio, ensalada, acompañamiento y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 15.043,60	$ 13.200,00	$ 13.200,00
3	ROLLO DE CARNE 180.grs.de-came de res molida	UNIDAD	1	$ -	$ 20.829,60	$ 8.800,00	$ 8.800,00
4	SOPA DIA	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 6.050,00	$ 5.207,40

5	TRUCHA 400 grs.2.acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 22.000,00	$ 18.515,20
6	ARROZ MARINERA 400 grs 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 20.829,60	$ 33.000,00	$ 20.829,60
7	ARROZ MIXTO 400 grs.2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 20.829,60	$ 18.700,00	$ 18.700,00
8	ARROZ ORIENTAL 400 grs 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 20.829,60	$ 18.700,00	$ 18.700,00
9	ARROZ PAISA 400 grs.2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 17.358,00	$ 18.700,00	$ 17.358,00
10	FRIJOLADA frijoles con arroz carne molida huevo y tajadas de maduro	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 18.700,00	$ 18.515,20
11	BANDEJA PAISA	UNIDAD	1	$ -	$ 21.986,80	$ 33.000,00	$ 21.986,80
12	PERNIL DE CERDO 180 grs 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 16.200,80	$ 19.800,00	$ 16.200,80
13	BONDIOLA DE CERDO 180 grs en salsa 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 16.937,20	$ 20.900,00	$ 16.937,20
14	CHICHARRON 130 grs - 2 AREPAS	UNIDAD	1	$ -	$ 16.200,80	$ 7.700,00	$ 7.700,00
15	CHULETA VALLUNA 200 grs 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 24.200,00	$ 18.515,20
16	COSTILLA DE CERDO 300 grs 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 27.500,00	$ 18.515,20
17	PIERNA Y PERNIL 300 grs con salsa acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 27.500,00	$ 18.515,20
18	PIERNA Y PERNIL 300 grs al horno con 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 24.200,00	$ 18.515,20
19	PECHUGA A LA PLANCHA 300 grs con2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 27.500,00	$ 18.515,20
20	ALITAS SUDADAS 250 grs 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 19.800,00	$ 18.515,20
21	PECHUGA DE POLLO 180 grs. con salsa 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 19.800,00	$ 18.515,20
22	BAGRE 300 gr con.2.acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 16.500,00	$ 16.500,00
23	FILETE DE PESCAD0 200 grs, 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 16.500,00	$ 16.500,00
24	MOJARRA FRITA 400 grs, 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 27.500,00	$ 18.515,20
25	ALBONDIGAS DE RES 180 grs con ensalada, pan y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 22.000,00	$ 18.515,20
26	BISTEACK A CABALLO 250 huevo arroz y papa	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 26.400,00	$ 18.515,20
27	CARNE DE RES 180 grs con salsa 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 26.400,00	$ 18.515,20
28	CARNE ASADA 200 grs conchimichurri 2 acompañamientos	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 27.500,00	$ 18.515,20
29	CARNE DE RES 180 grs, con salsa 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 26.400,00	$ 18.515,20
30	COSTILLA DE RES 200 grs con salsa 2 acompañamientos y bebida	UNIDAD	1	$ -	$ 19.356,80	$ 24.200,00	$ 19.356,80
31	SANCOCHO DE COSTILLA 22 onzas con 200 grs costilla de res yuca, papa, plátano y mazorca	UNIDAD	1	$ -	$ 20.829,60	$ 22.000,00	$ 20.829,60
32	SANCOCHO DE PESCADO 22 onzas con 250 grs pescado yuca, papa, plátano y mazorca	UNIDAD	1	$ -	$ 20.829,60	$ 24.200,00	$ 20.829,60
33	SANCOCHO DE POLLO 22 onzas pierna pernil 300 grs yuca, papa, plátano y mazorca	UNIDAD	1	$ -	$ 20.829,60	$ 22.000,00	$ 20.829,60
34	RAVIOLES DE CARNE 300 grs con salsa ensalada y pan	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 24.200,00	$ 18.515,20
35	SPAGUETTES BOLONEGSA 300 grs, ensalada y pan	UNIDAD	1	$ -	$ 18.515,20	$ 26.400,00	$ 18.515,20
36	MONDONGO 22 onzas	UNIDAD	1	$ -	$ 20.829,60	$ 27.500,00	$ 20.829,60
	ENSALADAS			$ -	$ -	$ 785.950,00	$ -
1	BOWL DE FRUTAS 16 onzas	UNIDAD	1	$ -	$ 13.886,40	$ 11.000,00	$ 11.000,00

2	BOWL DE FRUTAS GRIEGO 16 onzas	UNIDAD	1	$ -	$ 15.622,20	$ 16.500,00	$ 15.622,20
3	ENSALADA AMERICANA 150 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 13.886,40	$ 6.050,00	$ 6.050,00
4	ENSALADA CESAR CON POLLO 110 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 9.257,60	$ 11.000,00	$ 9.257,60
5	ENSALADA RUSA 120 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 6.943,20	$ 7.150,00	$ 6.943,20
6	SALPICON 12 onzas	UNIDAD	1	$ -	$ 7.521,80	$ 5.500,00	$ 5.500,00
7	VASO. DE FRUTA CON YOGURT CEREAL 12 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 7.521,80	$ 8.800,00	$ 7.521,80
8	VASO DE FRUTA CON YOGURT CEREAL 16 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 8.679,00	$ 11.000,00	$ 8.679,00
	FRITOS			$ -	$ -	$ 77.000,00	$ -
1	AREPA DE HUEVO 160 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 4.050,20	$ 3.850,00	$ 3.850,00
2	AREPA DE HUEVO -CARNE 160 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 6.050,00	$ 5.207,40
3	AREPA DE QUESO 160 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 3.471,60	$ 3.300,00	$ 3.300,00
4	EMPANADAS 100 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 4.628,80	$ 4.400,00	$ 4.400,00
	PANADERIA			$ -	$ -	$ 17.600,00	$ -
1	ALMOJABANA 100 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 5.786,00	$ 2.970,00	$ 2.970,00
2	AREPA CAMPESINA 100 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 3.471,60	$ 880,00	$ 880,00
3	BUÑUELO 80 gr	UNIDAD	1	$ -	$ 3.471,60	$ 3.300,00	$ 3.300,00
4	CHURROS 80 gr	UNIDAD	1	$ -	$ 2.893,00	$ 3.300,00	$ 2.893,00
5	CROASANT JAMON Y QUESO 110 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 5.170,00	$ 5.170,00
6	CROASANT QUESO 110 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 5.170,00	$ 5.170,00
7	DONNAS 90 gr	UNIDAD	1	$ -	$ 3.471,60	$ 3.850,00	$ 3.471,60
8	GALLETA ALFAJOR 80 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 1.735,80	$ 3.300,00	$ 1.735,80
9	GALLETA CHOCO UVA 70 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 1.735,80	$ 3.300,00	$ 1.735,80
10	GALLETA DE AJONJOLÍ 70 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 2.082,96	$ 3.300,00	$ 2.082,96
11	GALLETA DE AVENA 60 gr	UNIDAD	1	$ -	$ 2.082,96	$ 2.750,00	$ 2.082,96
12	MANTECADA 110 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 2.893,00	$ 4.400,00	$ 2.893,00
13	PALITOS DE QUESO 100 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 5.170,00	$ 5.170,00
14	PAN DE BONO 90 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 1.735,80	$ 2.970,00	$ 1.735,80
15	PAN PIZZA 90 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 2.082,96	$ 2.570,00	$ 2.082,96
16	PAN QUESO 80 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 2.970,00	$ 2.970,00
17	PAN TRENZA:250 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 2.893,00	$ 7.480,00	$ 2.893,00
18	PASABOCAS 80 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 2.314,40	$ 2.200,00	$ 2.200,00
19	PASTEL DE CARNE 110:grs	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 4.950,00	$ 4.950,00
20	PASTEL DE POLLO 110 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 4.950,00	$ 4.950,00
21	PASTEL GLORIA 80 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 5.170,00	$ 5.170,00
22	TORTA CASERA 80 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 5.170,00	$ 5.170,00
23	TORTA DE AMAPOLA 80 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 5.170,00	$ 5.170,00

24	TORTA DE NUEZ:80 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 5.170,00	$ 5.170,00
25	TORTA DE ZANAHORIA.80 gr	UNIDAD	1	$ -	$ 5.207,40	$ 5.170,00	$ 5.170,00
26	TORTA TENTACION 80 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 2.314,40	$ 5.170,00	$ 2.314,40
27	ARROZ CON LECHE 12 ONZAS	UNIDAD	1	$ -	$ 4.050,20	$ 6.600,00	$ 4.050,20
28	MILHOJA AREQUIPE 130:grs	UNIDAD	1	$ -	$ 315,60	$ 6.050,00	$ 315,60
29	MILHOJA FONDAN 130.grs	UNIDAD	1	$ -	$ 3.240,16	$ 6.050,00	$ 3.240,16
30	TORTA NEGRA PORCION 200 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 2.893,00	$ 5.170,00	$ 2.893,00
	COMIDAS RAPIDAS			$ -	$ -	$ 129.840,00	$ -
1	HAMBURGUESA DOBLE.came 180 grs, pan, lechuga, tomate y salsa	UNIDAD	1	$ -	$ 28.930,00	$ 22.000,00	$ 22.000,00
2	HAMBURGUESA SENCILLA carne 90 grs, pan, lechuga, tomate y salsas	UNIDAD	1	$ -	$ 17.358,00	$ 16.500,00	$ 16.500,00
3	MINI SANDWICH JAMON Y QUESO pan pequeño, MINI SANDWICH JAMON Y QUESO pan jamón 30 grs, queso 30 grs y mayonesa	UNIDAD	1	$ -	$ 6.364,60	$ 8.800,00	$ 6.364,60
4	SANDWICH DE ATUN 200.grs.atún con mayonesa 100 pan y queso 30 grs	UNIDAD	1	$ -	$ 6.943,20	$ 11.000,00	$ 6.943,20
5	WRAPS DE JAMON Y QUESO 150 grs tortilla, jamón 30 grs, queso 30-grs y mayonesa	UNIDAD	1	$ -	$ 13.886,40	$ 13.200,00	$ 13.200,00

CONTRATANTE

Mayor **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**
C.C No. 75.107.969 de Manizales
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor **MARIO JAVIER DURAN GONZALEZ**
C.C. No. 93413784
Representante Legal
GOURMET´S GROUP SAS
NIT 900789098 2

Elaborado por: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo de contratos
Revisado Por: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo de contratos
Revisado Por: Intendente SUSAN STEPHANI CORTES LOPEZ- Jefe Logístico y Financiero (E)
Revisado Por: Abogada NATHALIA DURANGO PETRO Asesora Jurídica
Fecha de elaboración: 10/07/2026
Ubicación: Ubicación: E:\VIGENCIA 2026\CONTRATACION DIRECTA A\261- ARRENDAMIENTO